



COPIA

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SERVICIO DE SALUD Y CONSUMO
SECCION DE GESTION Y DISCIPLINA

AMPLIACION CONVENIO TURNO DE GUARDIAS HOSPITALARIAS DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS

En Granada a 13 de febrero de 2.002.

INTERVIENEN

D. Baltasar Garzón, Teniente de Alcalde- Delegado de Medio Ambiente, Salud, y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con delegación suficiente para la firma del presente convenio,

Las empresas de Servicios Funerarios radicadas en el municipio de Granada autorizadas que se relacionan :

Funeraria Armilla

Las partes se reconocen mutuamente capacidad para la celebración y firma de la presente ampliacion del convenio vigente, y a tal fin hacen la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Que con el fin de establecer turnos de servicios de guardias en los hospitales de la capital, las empresas de servicios funerarios radicadas en el municipio de Granada, suscribieron con fecha 15 de octubre de 2.001 convenio, haciendo cumplir así con lo estipulado en el artículo 22 de la Ordenanza de Actividades Funerarias y otros Servicios Funerarios.

2.- Intervienen en el turno de servicios de guardias la totalidad de las empresas de servicios funerarios de la ciudad de Granada, que hayan obtenido la preceptiva autorización de adaptación a la Ordenanza Municipal de Actividades Funerarias y otros Servicios Mortuorios, que así lo acrediten, y hayan aportado los catálogos que se describen en los artículos 29 y 30 de la mencionada Ordenanza.

3.- Que para hacer cumplir con lo estipulado en el artículo 22 de la Ordenanza de Actividades Funerarias y otros Servicios Mortuorios, a fin de establecer turnos de servicios de guardias en los hospitales de la capital de Granada, a la Delegación de Medio Ambiente, Salud, y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada interesa la firma del Presente



COPIA

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SERVICIO DE SALUD Y CONSUMO
SECCION DE GESTION Y DISCIPLINA

convenio, con las empresas funerarias que han obtenido la adaptacion con fecha posterior a la firma del Convenio, por lo que,

OTORGAN


PRIMERO. - Las empresas de servicios funerarios de Granada autorizadas con posterioridad a la firma del convenio interesan ser incluidas en los turnos de guardias para los hospitales de la capital, y con el fin de dar plena eficacia y validez al reseñado turno de guardias, y haciendo cumplir lo establecido en el articulo 22 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Funerarias y otros Servicios Mortuorios, La Delegación de Medio Ambiente, Salud, y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada y los gerentes de las Funerarias Sierra Nevada y Armilla, firman y ratifican este convenio.

SÉGUNDO.- La Delegación de Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada , dará traslado a las Gerencias de los Centros Hospitalarios, de los turnos de guardia acordados por todas y cada unas de las empresas de servicios funerarios de la capital autorizadas.

Leído la presente ampliacion del convenio, que se extiende por triplicado, es íntegramente aceptado por las partes, que en prueba de su conformidad y aceptación lo firman en el lugar y fecha indicados ut supra.


D. Baltasar Garzón Garzón

Por la funeraria Armilla, D.

 DNI. 23 6389 33